



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 38-05-2020-MPT

Talara, 29 de mayo de 2020

VISTO

El Dictamen N° 06-05-2020-CAPP-MPT de fecha 21 de mayo de 2020, sobre la aceptación de donación de bienes por la empresa Backus; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, con fecha 14 de mayo de 2020, el representante de la empresa Backus y el Gerente Municipal formalizan la entrega y recepción de los bienes que se detallan a continuación, con la finalidad que sean distribuidos a los trabajadores municipales que se encuentran laborando durante el estado de emergencia.

Ítem	Producto	Unidad de medida	Total
1	Gaseosa Guaraná de 450 ml	Paquete de 6 unidades	40 paquetes
2	Agua San Mateo de 600 ml	Paquete de 15 unidades	60 paquetes

Que, con Informe N° 46-05-2020-GM-MPT de fecha 14 de mayo de 2020, el Gerente Municipal remite los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad que se proceda a su custodia y distribución de acuerdo a las disposiciones pactadas. En ese sentido, se han remitido los actuados para formalizar la aceptación de la donación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, en ese sentido, en ejercicio de la atribución constitucional, a través del Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso *"1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*.

Que, en el mismo ámbito de protección de la salud pública, como mandato encargado por la Constitución en su artículo 44°, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"*. Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas para proteger a los trabajadores en las labores que desempeñan.

En ese contexto, considerando la situación existente en la provincia y con el propósito de cumplir el mandato legal que impone al gobierno local la obligación de promover desarrollo integral, sostenible y armónico de su



Municipalidad Provincial de Talara

circunscripción, se han ejecutado acciones para gestionar la cooperación pública y privada en procura de obtener apoyo concreto con bienes e insumos que nos permitan apoyar a los servidores que actualmente prestan servicios en la Entidad, obteniendo la colaboración de la empresa Backus con el apoyo de bebidas líquidas para distribuir las a favor del personal que realiza actividades diarias como parte de su servicio.

En cuanto a los aspectos de naturaleza jurídica, el artículo 1621° del Código Civil prescribe *"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*. Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal *"20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que los bienes sean entregados a los trabajadores de la Entidad.

Que, habiéndose producido la declaración de la empresa Backus que formaliza la decisión de donar los bienes descritos líneas arriba, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución a favor de los trabajadores municipales que se encuentran prestando servicios durante el estado de emergencia.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.



Que, con Informe N° 132-05-2020-OAJ-MPT de fecha 20 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Concejo Municipal acepte en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa Backus, conforme se detalla en las Actas de Entrega de Donación de fecha 14 de mayo de 2020.

Que, con documento del visto, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, recomienda aceptar, en vía de regularización la donación efectuada por la empresa Backus de los bienes descritos en el Acta de Entrega de Donación de fecha 14 de mayo de 2020.



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente en sesión de concejo ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, por unanimidad, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa Backus, de los siguientes bienes:

Ítem	Producto	Unidad de medida	Total
1	Gaseosa Guaraná de 450 ml	Paquete de 6 unidades	40 paquetes
2	Agua San Mateo de 600 ml	Paquete de 15 unidades	60 paquetes

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:GM/OAJ/SGDC/ULO/OAF/UTIC/OCI/OF.REG/Archivo/JAVI.